

ORDENANZA REGIONAL N°425-2025-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°006-2025-GRJ-CPDHMF, de fecha 15.12.2025.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N°27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley N°27902, Ley N°28013, Ley N°28926, Ley N°28961, Ley N°28968, Ley N°29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, la Ley N.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, crea el Sistema Nacional que articula acciones en todos los niveles de gobierno para garantizar la prevención, atención, sanción y reparación integral frente a toda forma de violencia, y establece la responsabilidad de los gobiernos regionales de implementar políticas y mecanismos especializados;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2025-MIMP, la Ley N.° 30364 reconoce 21 modalidades de violencia, de las cuales la número 12 están directamente vinculadas a la violencia facilitada por las tecnologías digitales, entre ellas el ciberacoso, el chantaje sexual digital, la difusión no consentida de contenido íntimo, la suplantación de identidad, y otras formas de violencia que vulneran derechos fundamentales y afectan de manera desproporcionada a niñas, adolescentes y mujeres;

Que, dicha modalidad de violencia facilitada por tecnologías digitales se sustenta en los siguientes instrumentos legales:

- Ley Nro. 30096, "Ley de Delitos Informáticos", artículos 5 (Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos) y 5-A (Chantaje sexual con materiales elaborados o modificados por medios digitales o tecnológicos);
- Decreto Legislativo N° 1625, que modificó los artículos 154-B y 158 del Código Penal e incorporó el artículo 5-A en la Ley N.° 30096, fortaleciendo el marco normativo sobre difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual;
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, artículo 8, inciso 8.1, literal a), modificado por el Decreto Supremo N.° 002-2025-MIMP, que reconoce la violencia facilitada por tecnologías digitales como modalidad autónoma;
- Resolución Ministerial N° 164-2022-MIMP, que designa representantes ante la Comisión Especial constituida en el marco de la Ley N.° 30254, Ley de Promoción para el Uso Seguro y Responsable de las TIC por Niños, Niñas y Adolescentes, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 093-2019-PCM;

Que, el crecimiento sostenido del acceso a internet y las tecnologías de la información ha generado nuevas formas de violencia, entre ellas el ciberacoso, que afecta especialmente a niñas, niños y adolescentes mediante actos de hostigamiento, amenazas, difusión de contenido íntimo o suplantación de identidad, vulnerando derechos fundamentales reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención de Belém do Pará y la CEDAW;

Que, la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos, reconoce y sanciona penalmente los actos de acoso, hostigamiento y suplantación de identidad en entornos digitales, y la Ley N° 30254 promueve el uso seguro y responsable de las TIC por niñas, niños y adolescentes, estableciendo la obligación del Estado de protegerlos frente a riesgos digitales;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSTIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Yoni...
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Rocío A. Espinoza Espin
SECRETARIO EJECUTIVO

Que, según los registros del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2025), la región Junín ocupa el segundo lugar nacional (5,3%) en casos de violencia digital y ciberacoso, siendo la provincia de Satipo la más afectada, con 407 atenciones de violencias contra las mujeres solo en el primer trimestre del año; por tanto, se requiere una respuesta articulada, integral y oportuna desde el nivel regional;

Que, integrantes de las Instancias Provinciales de Concertación de Satipo, Chanchamayo, Jauja y Concepción, en el marco de la Ley N.º 30364, elaboraron y validaron el Protocolo de actuación frente al ciberacoso contra adolescentes, documento técnico que define la ruta de prevención, detección y atención del ciberacoso, reconocido como buena práctica de articulación interinstitucional;

Que, corresponde a la Dirección regional de educación de Junín-DREJ asumir un rol rector y articulador mediante la aprobación del Protocolo regional de actuación frente al ciberacoso, el cual unificará criterios, principios, responsabilidades y procedimientos de actuación de las entidades del Estado a nivel regional, provincial y distrital, fortaleciendo las capacidades institucionales para prevenir y erradicar esta forma de violencia;

Que, el Informe Técnico N°0005-2025-GRJ-SGDSIO/LMA, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social sustenta que la aprobación del Protocolo Regional es jurídicamente procedente y necesaria para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes frente a las violencias digitales, en coherencia con la Ley N.º 30364, la Ley N.º 30096, Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) y la Estrategia nacional de prevención de la violencia de género contra las mujeres

Que, la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de la Mujer y la Familia, en reunión de Comisión, aprobó el Dictamen N°006-2025-GRJ-CPDHMF, el cual después de un análisis y debate correspondiente en el Pleno del Consejo Regional, fue sometido a votación, contando con el voto **UNÁNIME**, y se aprobó la siguiente;

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO REGIONAL DE ACTUACIÓN FRENTE AL CIBERACOSO CONTRA ADOLESCENTES EN LA REGIÓN JUNÍN"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Regional que establece el "protocolo regional de actuación frente al ciberacoso contra adolescentes en la Región Junín". Como instrumento normativo de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas del ámbito regional, en concordancia con la Ley N° 30364 y la Ley N° 30096.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Ejecutivo a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y la Dirección Regional de Educación de Junín (DRE-J) liderar la implementación y seguimiento del Protocolo Regional en todas las Unidades de Gestión Educativas Locales, de la región.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Junín (<https://www.regionjunin.gob.pe/index.php>).

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los **16** días del mes de diciembre del año 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Mg. Yoní A. Balboa Peña
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los **29** días del mes de diciembre del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL